

Radicación: N° 2018-0190
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Eduardo Jaramillo Bolaños
Accionado: Nación-Fiscalía General de la Nación



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0190
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDUARDO JARAMILLO BOLAÑOS
Demandada: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Encuentra el Despacho, que el apoderado de la parte actora allegó comprobante de pago de gastos procesales, el cual por error involuntario se consignaron al proceso con radicado 2018-0154, siendo procedente haberlo consignado al proceso 2018-0190, demandante Eduardo Jaramillo Bolaños contra Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el radicado 2018-0154 es un proceso completamente diferente al de la referencia, se ordena que por secretaría se realicen las gestiones administrativas pertinentes para que los gastos procesales consignados por el apoderado del demandante sean redireccionados al proceso de la referencia donde debieron ser consignados inicialmente y no como de manera errada se hizo por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué